

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SEPARACIÓN DE BIENES

Demanda de Reconvención de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Rad. 1100131-10-027-2022-00235-00

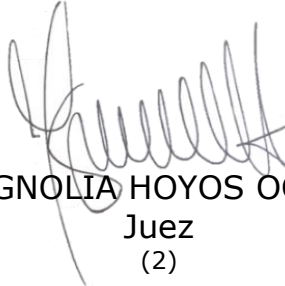
Bogotá, D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de RECONVENCIÓN para la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso instaurada a través de apoderado por JOSÉ ALEJANDRO CIFUENTES GALVÍS contra ISNEDA GARZÓN AMAYA. (Fl. 39 a 42 c. digital 17).

Dese a la presente acción el trámite contenido en el artículo 368 y 371 del CGP.

Notifíquese por estado esta providencia a la demandada en reconvención, y súrtase el traslado de la demanda, (inciso final art. 371 CGP). Secretaría contabilice el término señalado y, vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 168 FECHA 12 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria